



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de enero de dos mil quince (2015).

**Ref.** Nulidad y Restablecimiento  
**Radicación N°:** 70001-33-33-003-2013-00228-00  
**Demandante:** Nelly del Socorro Atencia Cardenas.  
**Demandado:** Hospital Local Nivel I Nuestra Señora del Socorro de Sincé- Sucre.

**ASUNTO:** Fija fecha para audiencia de conciliación de fallo.

Habiéndose proferido sentencia condenatoria el 28 de noviembre de 2014<sup>1</sup> por parte de este despacho y notificada en debida forma<sup>2</sup>; el apoderado de la entidad demandada<sup>3</sup> presento dentro del término memoriales interponiendo recurso de apelación contra la sentencia proferida.

Toda vez que el recurso fue interpuesto dentro del término legal, el despacho antes de conceder el recurso de apelación dará aplicación a lo consignado en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A; el cual en su parte pertinente indica:

*“Art. 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. (...)*

*“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso” (Negrillas propias).*

<sup>1</sup> Fols. 145-156

<sup>2</sup> Estado electrónico N° 125 de 01 de diciembre de 2014 y por correo electrónico en esa misma fecha.

<sup>3</sup> Memorial presentado el 11 de diciembre /2014 visible a folios 162-170

Por otro lado, atendiendo al memorial de poder allegado con la presentación del recurso de apelación dentro del presente proceso, procederá el Despacho a reconocer personería jurídica a la apoderada de la entidad demandada.

En consecuencia, se DECIDE:

**PRIMERO:** Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la audiencia de conciliación del inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A que se realizará el día **CUATRO (04) DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE (2015), A PARTIR DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

**SEGUNDO:** Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. Elvia Teresa Medina Castillo identificada con CC N° 64.868.761 y portadora de la T.P. N° 145.017 como apoderada del Hospital Local Nivel I Nuestra Señora del Socorro de Sincé- Sucre, de conformidad al poder visible a folio 166-170; en consecuencia de lo anterior se revoca el poder otorgado a la Dra. Marieth Echeverry Pineda quien fungía como apoderada del ente demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA**

Jueza